



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** DTO. 484/2022 EXENCIÓN - LEASING IMPUESTO DE SELLOS CORDOBA

---

**CIRCULAR DR 40**

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 8 de marzo de 2016 entre ésta DIRECCIÓN NACIONAL y el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA.

En tal sentido, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba remitió la Nota DJRAF N° 057/2022 informando los alcances del Decreto N°484/2022 que se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° .- EXÍMESE del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el art. 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.

ARTICULO 2.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Como puede observarse, el mencionado decreto establece que la exención está supeditada al destino del bien (“siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos al desarrollo de las actividades económicas”).

La Dirección General de Rentas, en el Anexo III de la Resolución Normativa 1/2021, establece que:

“Deberá constar en el contrato de leasing que el tomador destina el bien al desarrollo de sus actividades económicas”.

Para la correcta registraci3n de estas operaciones en los Registros Seccionales, se deber1 presentar constancia de exenci3n emitida por la DGR o certificado expedido por bancos y entidades financieras en los casos en que estos operen como dadores en los contratos de leasing y que a su vez sean Agentes de Retenci3n del Impuesto de Sellos.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE  
LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN  
MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA